

C. MARÍA DEL SOCORRO RUELAS MENDOZA
REGIDORA

26-08-19

H: 8:15 p.m.

reubir; 

----- Quien suscribe, Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento en los artículos 29 fracción I, 47 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito CONVOCAR a usted, a la **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO** número 30 treinta, misma que se llevará a cabo el día martes 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en punto de las 21:00 veintinueve horas, en el lugar que ocupa el recinto oficial del Ayuntamiento, ubicado en la planta alta de palacio municipal, con domicilio en la calle Cristóbal de Ovejo #37, centro, de la cabecera municipal de Tecolotlán, Jalisco, bajo el siguiente:

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

- I.- Lista de asistencia, determinación del quórum legal e instalación legal de la sesión. -----
- II.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.-----
- III.- Discusión y en su caso autorización para que el Ayuntamiento, a través de los funcionarios que legalmente se requieran, enajene una fracción del predio "La Palmita" con una extensión superficial de 3,500 tres mil, quinientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 50 cincuenta metros con Roberto Flores Valdovinos, antes Jesús Ramírez Santana; al Sur, en 50 cincuenta metros con calle Del Rastro; al Oeste, en 60 sesenta metros con Compañía Industrial Tecolotlán, S.A. de C.V. y en 10 diez metros con Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco y al Este, en 70 setenta metros con resto de la propiedad, cuyo propietario es el Gobierno Municipal, por un precio de \$3, 500,000.00 tres millones, quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional, en favor de la Compañía Industrial Tecolotlán, S.A. de C.V., a través de su representante legal, la anterior fracción se desprende del predio que ampara la escritura número 28,500, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 uno de Tala, Jalisco, Lic. Eleno Vega Guerrero, bajo los siguientes fundamentos y consideraciones:-----
 - 1.- El artículo 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su fracción VI, reza, que para enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.--
 - 2.- El artículo 82 del cuerpo de leyes antes citado, considera los bienes de dominio privado del municipio como parte del patrimonio municipal y precisamente el 84, fracción II, inciso e) indica que, entre otros, son bienes del dominio privado los inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.-----
 - 3.- El artículo 87 del ordenamiento mencionado en el punto número 1, posibilita que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se puedan celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, como lo es una compraventa de bien inmueble.-----

4.- Y para cumplir con los extremos del artículo 88 de la multicitada Ley y tratándose de un acto de transmisión de dominio de bienes del dominio privado del municipio, queda de manifiesto lo siguiente:

a).- La enajenación se justifica toda vez que los recursos que se obtengan de esta compraventa serán destinados a la adquisición del bien inmueble ubicado en el portal Hidalgo, número 36, de la cabecera municipal de Tecolotlán, Jalisco, cuya cuenta catastral es la 1418 urbana, mismo que se destinará para oficinas administrativas para la atención de algunos servicios públicos y será un espacio para educación, la cultura y las artes.-----

b).- Se anexaron avalúos de peritos autorizados para determinar el precio mínimo de la venta.-----

c).- Se propone que la presente enajenación no se realice mediante subasta pública, en virtud de que el Ayuntamiento en pleno está facultado para decidir por mayoría calificada vender de manera directa al interesado, refiriéndonos a la Compañía Industrial Tecolotlán, S.A. de C.V., debido a las circunstancias que rodean este posible acto de compraventa, toda vez que es una empresa Tecolotlense en expansión y por ser la propietaria de la nave industrial colindante del predio que se enajena, su única opción de crecimiento es adquirir el objeto materia de este acto jurídico; además que es una empresa que tiene 35 años en operación y donde actualmente funciona se estableció desde el año 2004 a través de un comodato que le otorgó el Consejo Estatal de Promoción Económica y fue en el año 2018 que adquirió la propiedad de esa nave, es una marca que está registrada en 28 países de Europa; en 2015 obtuvo el "Galardón Jalisco a la Exportación", en 2016 el "Premio Nacional de Exportación" y en 2018 obtuvo el distintivo de "Empresa Socialmente Responsable".-----

Está en proceso de obtener el ISO 9001:2015 y el ISO 14001, tiene la autorización de utilizar el distintivo "Hecho en México" y actualmente participa en 4 ferias internacionales y 4 ferias nacionales, generando cuando menos 80 empleos directos y formales.-----

(Se anexan avalúos de peritos autorizados y copia de la escritura pública de donde se desprende el predio materia de la presente operación).-----

IV.- Clausura de la sesión.-----

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su puntual asistencia, me despido de usted.-----

ATENTAMENTE

TECOLOTLÁN, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2019

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEZ SUR, EMILIANO ZAPATA"

INSTITUCIÓN
PRESIDENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL
TECOLOTLÁN 2018 - 2021

LIC. RICARDO RAMÍREZ RUELAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOLOTLÁN, JALISCO